

San Francisco de Campeche, Campeche; 16 de enero de 2023

DIP. ALEJANDRO GÓMEZ CAZARIN

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE

PRESENTE

El que suscribe **Diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 54 fracción IV de la Constitución Política, 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto por el que se adicionan las fracciones IX y X al artículo 14º de la Ley de Fomento de la Lectura y del Libro del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lectura como un medio y como un fin en el gran contexto de la cultura universal, se comprende como una herramienta indispensable en la formación del individuo y de la colectividad; la lectura nos identifica y nos forma, es una puerta de acceso al reconocimiento del otro: nos hace empáticos, y en esa empatía nace el principio de la cohesión social.

De lo anterior que surja la necesidad “de fortalecer los procesos lectores entre los ciudadanos, así como de formar a personas capaces de reflexionar sobre sus propias prácticas y sobre su entorno, de discutir sus ideas y expresar sus opiniones de forma verbal y escrita”.¹

De acuerdo con la UNICEF² la lectura, y aún más la educación es, sin duda, uno de los más importantes derechos de la niñez y de todas las personas en general, la educación en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, es decir, la vía de su conversión en un ser social, mismas vías que sirven como corredores por donde se pueden adquirir valores, sentido social, cohesión, así como capacidades y el desarrollo de habilidades sociales.

Bajo esa óptica, cobra relevancia que a nivel estatal de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, actualmente del total de la población 5.9% sigan siendo personas analfabetas, es decir, en Campeche existan más 39 mil personas que no pueden leer y/o escribir, y si bien

¹ Secretaría de Cultura. Programa de Fomento para el Libro y la Lectura 2016 – 2018. Gobierno de México, Secretaría de Cultura. México, 2017. Puede consultarse en: https://observatorio.librosmexico.mx/files/programa_de_fomento_para_el_libro.pdf

² Turbay, Catalina. El Derecho A La Educación - Desde El Marco De La Protección Integral De Los Derechos De La Niñez Y De La Política Educativa. UNICEF. Bogotá, Colombia. Puede consultarse en: <https://www.unicef.org/colombia/media/2241/file/EI%20derecho%20a%20la%20educación.pdf>

dichas cifras han disminuido con el paso de los años, se vuelve pertinente la implementación de planes, programas, así como estrategias encaminadas a fortalecer la lectura y la educación.

En síntesis, estos dos componentes (educación y lectura) juegan un papel fundamental en el desarrollo de las personas, de ahí que se planteen estrategias que fomenten la educación, así como la lectura pero también sean de amplio alcance, incluyentes, que contemple a la sociedad en su diversidad; que garantice el acceso a los diversos materiales y plataformas de lectura; que propicie la cultura de paz, que estimule y difunda la creación artística y académica, y que contribuya de manera integral al desarrollo de la escritura y la lectura de las lenguas nacionales.

En ese mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Tesis 1a./J.80/2017 establece que, tanto la educación como la lectura, la cultura y todo el universo académico son un “factor esencial para garantizar una sociedad justa, pues resulta condición *sine qua non* para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales; además de un bien indispensable para el desarrollo de una pluralidad de objetivos colectivos (científicos, culturales, sociales, económicos, ecológicos, etcétera) y, por ello, un aspecto indisoluble de un estado de bienestar”.

Por su parte diversas Entidades a nivel nacional establecen en sus respectivos marcos jurídicos dicha estrategia, destacando:

FOMENTO A LA LECTURA DESDE LAS LEGISLACIONES LOCALES DE LOS ESTADOS		
No.	Estado	Marco Jurídico
1	Ciudad de México	Art. 24° ... I. Contribuir a la elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del programa de fomento a la lectura y al libro de la Ciudad de México; II. Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento a la lectura que establezca el programa al fomento a la lectura y al libro de la Ciudad de México; III. a VI. ... VI. Apoyar las actividades en defensa de los derechos del autor, el traductor y del editor dentro y fuera del territorio nacional;
2	Estado de Chiapas	Art. 15° ... I. Contribuir en la elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del Programa Estatal de Fomento a la Lectura y el Libro; II.- Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento a la lectura, que establezca el Programa Estatal de Fomento a la Lectura y el Libro;

3	Estado de Chihuahua	Art. 14° ... I. ... II. Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento a la lectura , que establezca el Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro;
4	Estado de Hidalgo	Art. 14° ... II. Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento a la lectura , que establezca el Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro;
5	Estado de Veracruz	Art. 11° ... I. y II. ... III. Proponer a las autoridades competentes la adopción de políticas o medidas que contribuyan a fomentar y fortalecer el mercado del libro, la lectura y la actividad editorial en general ; IV. a VI. ... VII. Promover la participación ciudadana en todos los programas relacionados con el libro y la lectura;

Partiendo de un análisis de derecho comparado es de observar que las entidades de Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Hidalgo y Veracruz contemplan en sus ordenamientos jurídicos la importancia de fortalecer y promover la lectura, no obstante solo una de las entidades analizadas recupera transversalmente esta idea de que es necesaria una participación ciudadana como medida para fomentar el uso de los libros y la lectura.

Las estrategias de fomento para el libro y la lectura deberá ser un agente coordinador de todos los esfuerzos e iniciativas y una invitación permanente a la sociedad entera para sumar esfuerzos de manera activa, es necesario desde luego se suscite una participación ciudadana activa, inclusiva y de respeto por la identidad de los pueblos.

Finalmente, la presente iniciativa tiene por objeto establecer medidas que repercutan de forma positiva y directa en el fomento a la lectura y la promoción de los libros en nuestro estado, tales como la asesoría en la materia, así como también la promoción de la participación ciudadana en todos los programas relacionados con el fomento del libro y la lectura.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX Y X AL ARTÍCULO 14° DE LA LEY DE FOMENTO DE LA LECTURA Y DEL LIBRO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo Único. Se adicionan las fracciones IX y X al Artículo 14° de la Ley de Fomento de la Lectura y del Libro del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 14° ...

I. a VIII. ...

IX. Asesorar, a petición de parte, a las instancias de gobierno, poderes, órganos autónomos e instituciones sociales y privadas en el fomento a la lectura y el libro;

X. Impulsar la participación ciudadana en todos los programas relacionados con el libro y la lectura, y diseñar los mecanismos de esta participación

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente Ley.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA